

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina General de Administración y
Finanzas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****N° -2020-SERVIR-GG-OGAF**

Lima,

VISTO: La Carta S/N (Expediente N° 2020-0025938) de fecha 24 de noviembre de 2020, presentada por el señor Guillermo Saturnino Mendoza Angulo, el Memorando N° 000379-2020-SERVIR-GDGP, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, el Informe N° 001213-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como el Certificado de Crédito Presupuestario N° 246-2020-SERVIR-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 30 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio de 2017, la Sub Jefatura de Abastecimiento emite la Orden de Servicio N° 00884-2017 mediante el cual se contrata al abogado Guillermo Saturnino Mendoza Angulo para la prestación del "Servicio de Patrocinio Legal durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario para el Gerente Público Edgardo Milciades Navarro Leyva, por haber incurrido presuntamente en faltas de carácter administrativo, en cuanto al desempeño de sus funciones, instaurando por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante Resolución Jefatural N° 0053-2017";

Que, de acuerdo con los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 00884-2017, se advierte que el servicio de patrocinio legal debía brindarse "desde la presentación de descargos a la resolución que dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante PAD) dentro del plazo otorgado por la entidad emplazante hasta la presentación de la copia de la Resolución que da por agotada la vía administrativa o deja sin efecto el Procedimiento Administrativo aperturado o la Resolución que declara pronunciándose sobre el fondo absuelve la responsabilidad administrativa al Gerente Público o Resolución que declara infundada la apelación interpuesta, o Resolución que declara la nulidad del inicio del Procedimiento Administrativo, retrayendo a la etapa de precalificación o calificación" y, como parte del servicio, el abogado debía presentar un informe preliminar como primer producto, por el cual se estipuló el pago de un 50%, equivalente a el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), por la cual, el letrado contratado cumplió con presentar el informe preliminar, contrayendo la Entidad una obligación de pago con el precitado abogado por el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Con fecha 18 de mayo de 2020 se emitió la Orden de Servicio N° 0000588, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles) para el Servicio de patrocinio Legal durante el procedimiento disciplinario para el GP Edgardo Milciades Navarro Leyva, por haber incurrido presuntamente en faltas de carácter administrativo, en cuanto al desempeño de sus funciones, instaurado por la UGEL N° 06 mediante Resolución Jefatural N° 0053-2017, no obstante con Memorando N° 00379-2020-SERVIR-GDGP la Gerencia de Desarrollo de Gerentes Públicos solicita la anulación de dicha Orden de Servicio, que fuera emitida únicamente como medio de pago para dar continuidad a la ejecución contractual generada a partir de la Orden de Servicio N° 00884-2017;

Que, mediante carta del 24 de noviembre y remisión de recibo por honorarios del 11 de diciembre de 2020 el señor Guillermo Saturnino Mendoza Angulo presentó el informe final del servicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 19R3357



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

por considerar que ha concluido la prestación de su servicio de defensa legal para el Gerente Público Edgardo Milciades Navarro Leyva, durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 mediante Resolución Directoral N° 00053 del 10 de marzo de 2017;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública emitió la conformidad del servicio que señala que el servicio del proveedor finalizó con la emisión de la Resolución Jefatural N° 00262 del 26 de octubre de 2017 que resolvió: *"imponer la sanción contra el ex servidor Edgardo Milciades Navarro Leyva (...) con la suspensión sin goce de remuneración por quince (15) días"*; asimismo, se aprecia que, si bien la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública emitió la conformidad del servicio, cierto es que dicho documento fue remitido en el presente ejercicio presupuestal 2020, puesto que, el monto de la Orden de Servicio N° 00884-2017 no fue pagado en su totalidad en el año 2017, conforme se aprecia en el Registro N° 2390 del Sistema integrado de Administración Financiera - SIAF;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, en el artículo 3° de la norma aludida, se establece que *"para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, la citada norma establece en su artículo 7° que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, ante lo expuesto, se aprecia que se ha generado un crédito a favor del señor Guillermo Saturnino Mendoza Angulo por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), por el Producto 2; toda vez que el mismo constituye una obligación de pago que no ha sido afectado presupuestariamente en el año 2017, a pesar de haber sido contraído en el referido ejercicio presupuestal;

Que, se cuenta con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, requerido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual se encuentra plasmado en el Informe de Conformidad suscrito por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de fecha 15 de diciembre de 2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificado de Crédito Presupuestario N° 246-2020-SERVIR-OPP, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100), por lo cual se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 19R3357



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar el pago al señor Guillermo Saturnino Mendoza Angulo;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Crédito Interno, correspondiente al señor Guillermo Saturnino Mendoza Angulo, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100), en razón de la Orden de Servicio N° 00884-2017 "Servicio de Patrocinio Legal durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario para el Gerente Público Edgardo Milciades Navarro Leyva, por haber incurrido presuntamente en faltas de carácter administrativo, en cuanto al desempeño de sus funciones, instaurando por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, mediante Resolución Jefatural N° 0053-2017".

Artículo Segundo.- Autorizar a las Subjefaturas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 246-2020-SERVIR-OPP.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución y de sus anexos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de que actúe conforme a sus facultades.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 19R3357